

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

ACUERDO XIII/27/2026. DÉCIMO PRIMERO. Tarjeta recibida el diecisiete de junio de dos mil veintiséis, signada por el Encargado del Departamento de Recursos Humanos. -----

Dada cuenta con la tarjeta de referencia, mediante la cual, el Encargado del Departamento de Recursos Humanos remite el listado del personal que presentó oficio relacionado con el primer periodo vacacional 2026, en atención a la Circular SEOAJ/11/2026, lo anterior, para su conocimiento y efectos administrativos.

En atención a lo anterior, y toda vez que con la emisión del "ACUERDO 02/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO II, NUMERAL 2 DEL ACUERDO II/03/2026 DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PERÍODO VACACIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO 2026", dicha circular ha quedado sin efecto.

Ahora bien, en seguimiento a los puntos CUARTO, QUINTO y SEXTO de dicho acuerdo, en atención a que la actividad jurisdiccional se limitará estrictamente a la atención de asuntos urgentes o impostergables bajo el régimen de guardias, conforme a los supuestos previstos por la ley, y con el propósito de dar cumplimiento oportuno a las funciones del Poder Judicial durante el periodo vacacional y garantizar la prestación del servicio público de impartición de justicia precisamente para la atención de asuntos urgentes, con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 61, 68 fracción XXXIV, 144, 145 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado determina:

1. Instruir a la Secretaría Ejecutiva a través del Jefe Encargado del Departamento de Recursos Humanos, establecer guardias en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas como adelante se precisa.
2. Asimismo, durante el periodo vacacional se suspende el cómputo de plazos y términos, para reanudarse al día siguiente hábil en el punto en que fueron pausados, toda vez que se determina la suspensión, no la interrupción de los mismos.
3. Respecto de la guardia en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, se atenderá a lo siguiente:
 - A. La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial, para la atención de los asuntos urgentes de los que deban conocer los Plenos de ambos Órganos Colegiados.
 - B. La Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a lo establecido en los artículos 94 tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales; y 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala.
 - C. El Juzgado del Sistema Tradicional Penal y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes, para la atención de lo establecido en el artículo 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala.
 - D. Los Juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, en atención a lo previsto en el artículo 94, párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la revisión de medidas cautelares, debiendo establecerse en cada juzgado la guardia respectiva a cargo de uno de los jueces de esa adscripción. En términos de lo anterior, y toda vez que las funciones del Sistema Penal Acusatorio obedecen a periodos distintos, las Administradoras de los citados Juzgados, deberán tomar las providencias para que los funcionarios judiciales de estos órganos jurisdiccionales tomen las vacaciones en el periodo ya autorizado en el acuerdo 02/2026 en cita.
 - E. En el caso del Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado con Competencia en todo el Estado, y de los Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales de Guridi y Alcocer y Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, así como el personal que se encuentra asignado, como Asistentes de Audiencia y de Causas, y personal de apoyo, con excepción del personal de base (sindicalizado), gozarán de manera conjunta de su primer periodo vacacional del año dos mil veintiséis, en términos del acuerdo 02/2026.

.../

- F. Por cuanto hace a las guardias en los Juzgados Familiares, para la atención de asuntos de naturaleza familiar urgentes, y respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; quedara la guardia a cargo del Titular del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, quedando habilitado con competencia en todo el Estado, durante el primer periodo vacacional de este año dos mil veintiséis.
 - G. El Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para la atención de asuntos de conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga, en términos de lo establecido en los artículos 712, 900 y 928 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.
 - H. Para el efecto de recibir y atender la comunicación procesal derivada de los juicios de amparo en los que los Jueces Civiles del Poder Judicial del Estado tengan el carácter de autoridades responsables, quedará la de guardia correspondiente al primer periodo vacacional a cargo del Titular del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y de Extinción de Dominio con domicilio en Libramiento Apizaco - Huamantla, Km 1.5 Edificio Ciudad Judicial Piso 1, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlax. única y exclusivamente para la atención de dichas comunicaciones oficiales por parte de los Juzgados Federales, quedando habilitado con competencia en todo el Estado, durante el primer periodo vacacional de este año dos mil veintiséis.
 - I. El Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, con domicilio ubicado en Avenida de las Torres, número 3303, Colonia Jardines de Apizaco, Tlaxcala; para mediar en asuntos de naturaleza familiar urgentes; asimismo, respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de facilitar y encausar su atención oportuna ante las instituciones facultadas para su otorgamiento (Ministerio Público, Jueces Municipales y Policías).
4. Finalmente, tratándose de personas servidoras públicas, que cuenten con menos de seis meses de labores o que hayan gozado de licencia sin goce de sueldo durante este año, no tendrán derecho a gozar de vacaciones, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, a las y los Jueces de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, Administradoras del Juzgado de Control y de Juicio Oral de ambos Distritos Judiciales, al Director del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado y Titulares de las áreas administrativas, para su observancia y efectos legales correspondientes; así como a la población en general, debiendo publicar el aviso respectivo en la página electrónica oficial del Poder Judicial del Estado y en redes sociales.



ATENTAMENTE

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL